



ACUERDO No. CSJCAA25-89
4 de septiembre de 2025

“Por el cual se exceptúa del reparto de acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus al Juzgado 05 Administrativo del Circuito de Manizales”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura “*Por medio del cual se compilan, modifican y delegan algunas funciones*” y lo aprobado en sesión ordinaria de este Consejo Seccional de la Judicatura del 1 de septiembre de 2025, con ponencia de la Consejera Beatriz Eugenia Ángel Vélez, y

I. Considerando

- Mediante el oficio No. 209 del 28 de agosto de 2025, el doctor Víctor Hugo Aguirre Ceballos, Juez Quinto Administrativo del Circuito de Manizales, solicitó que se estudiara la posibilidad de exonerar a su despacho del reparto de procesos ordinarios, durante los meses que esta Corporación estimara pertinentes. Ello, con el fin de poder emitir fallos en los procesos más antiguos que reposan en el inventario del Despacho, dado que, si bien en los últimos cuatro meses se ha logrado avanzar en el trámite de dichos expedientes, persiste la cifra de atraso evidenciada en el proceso de empalme con el titular anterior, que se muestra en el siguiente cuadro:

Etapa procesal actual	Cantidad	Año de radicación del proceso
Para audiencia inicial o prescindir de ella (decretar pruebas)	2	2017
	3	2018
	10	2019
	17	2020
	20	2021
	52	2022
	72	2023
	124	2024
	80	2025
	Subtotal	380
Próximos a pasar a Despacho para sentencia	10	
En pruebas	22	
Total	412	

- La Corporación evaluó con detenimiento la situación por la que atraviesa el Despacho bajo análisis, observando que es compleja y merece que se adopten las medidas necesarias para contrarrestar la crisis.
- No obstante, lo anterior, se analizó la actual situación de los restantes 8 juzgados de la misma especialidad en la ciudad, estableciéndose, como se aprecia en el cuadro siguiente, que la situación de la mayoría de los despachos es complicada, y que cualquier acción en favor de uno puede impactar desfavorablemente en los otros.

Movimiento de Procesos en los Juzgados Administrativos permanentes de Manizales Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024				
Carga laboral nacional en 2024: 337 procesos por despacho (corte al 31/12/2024).				
Tipo de Sección	inventario inicial	Ingresos efectivos - Despacho	Egresos efectivos - Despacho	inventario final
Juzgado 001 Administrativo de Manizales	398	192	125	411
Juzgado 002 Administrativo de Manizales	403	185	219	333
Juzgado 003 Administrativo de Manizales	450	195	224	392
Juzgado 004 Administrativo de Manizales	404	187	201	378
Juzgado 005 Administrativo de Manizales	514	182	233	424
Juzgado 006 Administrativo de Manizales	220	198	195	183
Juzgado 007 Administrativo de Manizales	456	187	160	433
Juzgado 008 Administrativo de Manizales	335	185	149	312
Juzgado 009 Administrativo de Manizales	476	199	181	465
Total general	3656	1710	1687	3331

Movimiento de Procesos en los Juzgados Administrativos permanentes de Manizales Del 1 de enero al 30 de Junio de 2025 - EGRESOS				
Carga laboral nacional en 2025: 341 procesos por despacho (corte al 30/06/2025).				
Tipo de Sección	Inventario inicial	Ingresos efectivos - Despacho	Egresos efectivos - Despacho	inventario final
Juzgado 008 Administrativo de Manizales	312	91	33	342
Juzgado 005 Administrativo de Manizales	436	95	44	457
Juzgado 009 Administrativo de Manizales	465	92	53	487
Juzgado 003 Administrativo de Manizales	392	96	65	407
Juzgado 007 Administrativo de Manizales	433	88	67	445
Juzgado 001 Administrativo de Manizales	411	94	67	420
Juzgado 002 Administrativo de Manizales	333	89	72	327
Juzgado 004 Administrativo de Manizales	378	89	87	369
Juzgado 006 Administrativo de Manizales	183	92	99	153
Total general	3343	826	587	3407

El cuadro que antecede evidencia que de los nueve (9) juzgados administrativos de Manizales, siete (7) superan el promedio de la carga nacional, por lo que acceder al cierre de reparto de procesos ordinarios para un Despacho, impactaría desfavorablemente en los otros 8. Véase por ejemplo que el ingreso promedio mes es de 15.29 expedientes por despacho, el cierre de procesos ordinarios en un juzgado implicaría que a los demás despachos les llegará en promedio 2 procesos más, agigantando la brecha con relación a la carga promedio nacional.

- El análisis estadístico demuestra que los nueve Juzgados Administrativos de Manizales, enfrentan una alta carga laboral de procesos ordinarios. En ese sentido, la adopción de una medida de exoneración de reparto para uno de ellos no solo generaría desequilibrio en las cargas laborales sino también, desmejoramiento en los tiempos procesales en los asuntos a cargo de sus homólogos. En consecuencia, no es procedente la medida solicitada por el Juez Quinto Administrativo del Circuito de Manizales, en atención al impacto negativo que implica para el funcionamiento general de los despachos de la misma especialidad.
- Sin embargo, la revisión estadística abarca la correspondiente a las acciones constitucionales (acciones de tutela y Hábeas Corpus) de los nueve Juzgados Administrativos del Circuito de Manizales, que muestra los siguientes indicadores:

Movimiento de Tutelas en los Juzgados Administrativos permanentes de Manizales (01 de enero al 31 de diciembre de 2024)				
Tipo de Sección	inventario inicial	Ingresos efectivos - Despacho	Egresos efectivos - Despacho	inventario final
Juzgado 001 Administrativo de Manizales	0	194	183	4
Juzgado 002 Administrativo de Manizales	1	200	192	5
Juzgado 003 Administrativo de Manizales	1	200	196	4
Juzgado 004 Administrativo de Manizales	0	200	193	0
Juzgado 005 Administrativo de Manizales	1	191	190	1
Juzgado 006 Administrativo de Manizales	1	200	193	2
Juzgado 007 Administrativo de Manizales	0	200	196	2
Juzgado 008 Administrativo de Manizales	0	203	194	2
Juzgado 009 Administrativo de Manizales	1	201	188	2
Total general	5	1789	1725	22

Movimiento de Tutelas en los Juzgados Administrativos permanentes de Manizales (01 de enero al 30 de junio de 2025)				
Tipo de Sección	inventario inicial	Ingresos efectivos - Despacho	Egresos efectivos - Despacho	inventario final
Juzgado 001 Administrativo de Manizales	4	138	132	5
Juzgado 002 Administrativo de Manizales	5	139	139	5
Juzgado 003 Administrativo de Manizales	4	141	137	7
Juzgado 004 Administrativo de Manizales	0	139	135	2
Juzgado 005 Administrativo de Manizales	1	128	124	4
Juzgado 006 Administrativo de Manizales	2	137	129	5
Juzgado 007 Administrativo de Manizales	2	141	134	7
Juzgado 008 Administrativo de Manizales	2	140	131	8
Juzgado 009 Administrativo de Manizales	2	141	136	5
Total general	22	1244	1197	48

6. El análisis del movimiento de acciones de tutela demuestra el incremento del reparto mensual, derivado de la crisis en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Sin embargo, los indicadores permiten considerar, como medida con menor impacto adverso para demás Juzgados Administrativos, la suspensión del reparto de estos asuntos, con el fin de que el funcionario judicial pueda concentrar esfuerzos en la sustanciación y emisión de fallos en procesos ordinarios, especialmente, en los más antiguos.
7. En ese sentido, es viable la adopción de la medida temporal de exoneración del reparto de acciones constitucionales (tutela e incidentes de desacato), desde el cinco (5) de septiembre y hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025, ambas fechas inclusive. Medida que será objeto de evaluación permanente para determinar su impacto en lo relacionado con los Juzgados homólogos y el objetivo propuesto por el funcionario judicial en el trámite de procesos ordinarios.
8. Se dispondrá el informe a la Oficina Judicial y al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Manizales, para la materialización de la suspensión del reparto de acciones constitucionales, tutela y Hábeas Corpus, respectivamente, sin lugar a compensación.
9. Conforme a las razones expuestas, se accederá parcialmente a la solicitud de exoneración del reparto formulada por el Juez Quinto Administrativo del Circuito de Manizales, en el entendido, que no corresponderá a los procesos ordinarios sino a las acciones constitucionales, medida que será revisada durante el periodo dispuesto.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Exonerar del reparto de acciones de tutela y Hábeas Corpus al **Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Manizales**, donde es titular el doctor Víctor Hugo Aguirre Ceballos, **desde el cinco (5) de septiembre y hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025, ambas fechas inclusive, sin lugar a compensación**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTICULO 2º. Efectuar seguimiento mensual de la medida de exoneración del reparto de acciones constitucionales, para verificar el nivel de egresos en procesos ordinarios y determinar su continuidad o suspensión.

ARTICULO 3º. Comunicar por el medio más expedito el presente Acuerdo a la Oficina Judicial-Reperto, al Centro de Servicios para los Juzgados Penales de Manizales, al Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Manizales, a la Presidencia del Tribunal Administrativo de Caldas, de la adopción de la medida en garantía del principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

ARTICULO 4º. Dar cumplimiento al artículo 17º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la suspensión del reparto de acciones de tutela y Hábeas corpus al Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Manizales

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

C. P. BEAV
Elaboró: DMAG



Acuerdo CSJCAA25-89 Por el cual se exceptúa del reparto de acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus al Juzgado 05 Administrativo del Circuito de Manizales

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 4/09/2025 2:04 PM

Para Secretaría Tribunal Administrativo - Caldas - Manizales <sec01admcal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Caldas - Manizales <ofjudmzales@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Penal Conocimiento - Caldas - Manizales <cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Administrativo - Caldas - Manizales <admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (1 MB)

AcuerdoCSJCAA25-89.pdf;

Buenas tardes

Se remite el Acuerdo de la referencia.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial grado 01

Despacho 01 - Consejo Seccional de la
Judicatura de Caldas

(606) 887 96 35 Ext. 10310

darenasg@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.